Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

PROCESO: **VERBAL – EJECUCIÓN SENTENCIA**
RADICACIÓN: **2013-00022-00**
DEMANDANTE: **JOSÉ RIGOBERTO BOHORQUEZ GUIO Y OTROS**
DEMANDADO: **JUAN CARLOS NIÑO TRUJILLO**

Ingresa el proceso al Despacho, con solicitud del apoderado demandante de entrega de título judicial constituido por el BBVA por la suma de $20.000.000 en virtud del embargo decretado en contra de QBE SEGUROS S.A., hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Sería del caso proceder a la entrega del título judicial en cuestión de no ser porque, en el presente evento no se ha presentado actualización de la liquidación del crédito y la única aprobada data del 2 de octubre de 2019 por la suma de $407.912.320,42; sin embargo, a continuación el apoderado demandante solicitó la terminación parcial por pago a favor de T.E.T. S.A.S., de quien según dijo recibió $50.000.000 (PDF 001 Página 128) e idéntica solicitud formuló con respecto al demandado JUAN CARLOS NIÑO TRUJILO (PDF0033) sin especificar el monto recibido de aquel.

De este modo y ante la falta de claridad actual respecto de las sumas adeudadas por QBE SEGUROS S.A., hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., el despacho requerirá a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días allegue actualización de la liquidación de crédito en la que se especifique la suma adeudada por tal sociedad. Una vez hecho lo anterior se procederá a resolver sobre la entrega de dineros.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días allegue liquidación de crédito conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570792d0c8adc07d797ff043a08cb2fe51268d714c95cce2534f219de5222053**

Documento generado en 28/06/2023 06:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá 28 de junio de 2023

PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
RADICACIÓN: **2015-00162-00**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **CARLOS HERNAN GARCIA ROMERO**

La parte demandante, a rótulo 0051 allega avaluó comercial de los inmuebles identificados con los F.M.I. Nos. 154-15140 y 154-17662 de la O.R.I.P., de Chocontá, del cual en los términos del artículo 444 del C.G.P., se procederá a correr traslado de aquel a los demás interesados por el término de 10 días para que si lo consideran pertinente presentes sus observaciones.

De otra parte, se allegó la correspondiente liquidación del crédito aportada por el ejecutante a rótulo 051, de la cual se corrió traslado (rótulo 0052) a la parte ejecutada, quien guardando esta último silencio.

Como quiera que la liquidación de crédito así presentada se encuentra ajustada al mandamiento de pago y la orden de seguir adelante la ejecución, conforme el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., se dispondrá su aprobación, por la suma de $951´820.903,18.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **CORRER** traslado del avaluó allegado por la parte demandante (rótulo 0051) en los términos del numeral 2º del artículo 144 del C.G.P., por 10 días a los interesados para que sí lo consideran pertinente presenten sus observaciones.

2. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por la suma total de $951.820.903,18 a 30 de bril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37c308f08bf23387c4c70125820e0321f24271983a6c7f5508af93ed4357e4d5**

Documento generado en 28/06/2023 10:46:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica